

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Resol. N° 172/05.

N° 242 PERÍODO LEGISLATIVO 2005

EXTRACTO P.E.P. NOTA N° 200/05 ADJUNTANDO DTO. PCIAL. N° 1834/05, QUE RATIFICA CONVENIO N° 10.618, REF. A CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN, ETC., SUSCRITO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO.

---

---

---

Entró en la Sesión 07/07/05

Girado a la Comisión P/R AP.  
N°: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

---

As 242

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio ~~de~~ Marco registrado bajo el N° 1068, sobre Capacitación, Investigación y extensión, celebrado el día 22 de Marzo de 2005, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Universidad de la Patagonia San Juan Bosco; ratificado mediante Decreto Provincial N° 1834/05.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signature]*  
D. Dec

*[Handwritten signature]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

PODER LEGISL. *República Argentina*  
SECRETARIA LEGISLATIVA

27.06.05  
MESA DE ENTRADA

N° 242 Hs. J. 16<sup>00</sup> FIRMA. *[Firma]*

NOTA N° 200  
GOB.

#11  
27.06.05  
14:50  
*[Firma]*

USHUAIA, 27 JUN. 2005

SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1834/05, por el cual se ratifica el Convenio Marco registrado bajo N° 10618, firmado con la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:  
lo indicado  
en el texto

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA  
VICEPRESIDENTE 1° DE LA  
LEGISLATURA PROVINCIAL  
Dña. Angelica GUZMAN  
S/D.-

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 06 JUN. 2005

VISTO el Expediente N°227/05 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la celebración del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por el señor Ministro de Turismo y Medio Ambiente Dn Claudio Gabriel PARDO D.N.I.N°14.929.827 y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" representada por su delegado zonal de la sede Ushuaia Ms Horacio ORTELLI D.N.I.N°14.379.584.

Que el mismo fue celebrado con fecha veintidós (22) de Marzo de 2005 y se encuentra registrado bajo el N°10618, resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

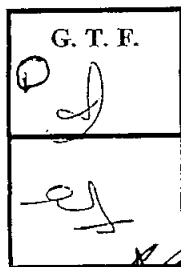
Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.-Ratifiquese en sus siete (07) cláusulas el Convenio Marco de Cooperación, registrado bajo el N°10618, celebrado con fecha veintidós (22) de Marzo de 2005 entre la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Señor Ministro de Turismo y Medio Ambiente Dn Claudio Gabriel PARDO D.N.I.N°14.929.827y la Universidad Nacional de la Patagonia "San Juan Bosco" representada por su delegado zonal de la sede Ushuaia Ms Horacio ORTELLI D.N.I.N°14.379.584.

ARTICULO 2°.- Notifiquese a los interesados, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1834 / 05



~~CLAUDIO GABRIEL PARDO  
MINISTRO DE TURISMO Y  
MEDIO AMBIENTE~~

Mario Jorge Colazo  
GOBERNADOR  
Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y las Islas Continentales, son y serán Argentinas."

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: ..... 18 MAYO 2005  
BAJO N° ..... 10618

*Gelass*  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

MINISTERIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE  
FOLIO N°  
13

Poder Legislativo Provincial  
31  
FOLIO N°

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – A TRAVES DEL MINISTERIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE.**

Entre LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR a través del MINISTERIO DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, representado en este acto por el Sr. Claudio Gabriel PARDÓ D.N.I. N° 14.929.827 en su carácter de Ministro de Turismo y Medio Ambiente “ad referéndum” del Sr. Gobernador, con domicilio legal en San Martín N° 450 en adelante LA PROVINCIA por una parte, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA “SAN JUAN BOSCO” representada en este acto por su Delegado Zonal de la Sede Ushuaia, Ms. Horacio ORTELLI D.N.I. N° 14.379.584, por delegación de su Rector Ing. Hugo BERSAN, constituyendo domicilio legal en la Ruta Nacional Nro. 3 = Km. 4 = Ciudad Universitaria = 4to. Piso de Comodoro Rivadavia – Prov. del Chubut, en adelante La UNIVERSIDAD, convienen en celebrar el presente convenio marco, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

**PRIMERA:** LA PROVINCIA a través del Ministerio de Turismo y Medio Ambiente y la UNIVERSIDAD se comprometen entre ellos a interactuar en pos de una facilitación de aportes en el área de capacitación, investigación, extensión y cualquier otra actividad específica, profesional, académica y científica que resulte de interés común para el desarrollo potencial de ambas partes y que contribuyan al cabal cumplimiento de sus objetivos. -----

**SEGUNDA:** LA PROVINCIA y la UNIVERSIDAD con el objeto de llevar adelante el presente Convenio acuerdan en este acto designar a un representante cada uno, quienes actuarán en la coordinación y nexos institucionales, en el manejo y desarrollo de las actividades comunes. A través de estos representantes cualquiera de las dos partes puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este Convenio. -----

**TERCERA:** Las partes podrán establecer acuerdos particulares y cuestiones adicionales como consecuencia del presente Convenio, mediante actas complementarias al presente, las cuales serán numeradas correlativamente, debiéndose especificar en ellas los responsables académicos, los responsables respecto del presupuesto y financiación y la forma de distribución, todo ello en el caso de encontrarse involucradas fuentes de recursos económicos. -----

**CUARTA:** La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Gelass*

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

G.T.F.  
CONVENIO REGISTRADO  
FECHA: 18 MAYO 2005  
BAJO N° 10618 I

GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho

4/4  
FOLIO N°

Legislativo Provincial

QUINTA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes signatarias, y la correspondiente aprobación legislativa con una duración de cuatro (4) años, renovable automáticamente por un único período de igual duración, pudiendo darse por finalizado por cualquiera de las partes en cualquier momento, con el solo requisito de ser comunicado por escrito con una antelación de treinta (30) días de anticipación a la rescisión. Con independencia de la rescisión, si existiera acta complementaria en curso de cumplimiento, la misma deberá culminarse con las prestaciones pertinentes por ambas partes.-----

SEXTA: A los efectos de cualquier notificación que se cursen, las partes fijan domicilio legal en los detallados en el exordio. -----

SÉPTIMA: A los efectos de dilucidar cualquier controversia o interpretación del presente convenio y/o actas complementaras surgidas del mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados Ordinarios y/o Federales de la Ciudad de Ushuaia, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares a un solo efecto y de un mismo tenor en la ciudad de Ushuaia, a los 22 días del mes de Marzo del año 2005. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director General de Despacho